

PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

## Unidad Educativa de Gestión Distrital

Se remite la Resolución N° 1328, aclarando que se toma conocimiento de la misma por el Boletín Oficial, no habiendo sido anunciada o remitida por las autoridades educativas de la jurisdicción.

Secretaría General CEC

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1328-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-15508557-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial 13688 y la Resolución RESFC-2018-2016-GDEBA-DGCYE y

#### CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Provincial 13.688 expresa en su artículo 58 que: “El Sistema Educativo Provincial se organiza sobre la base de Regiones educativas, concebidas como la instancia de conducción, planeamiento y administración de la política educativa. Cada Región Educativa comprende a uno o más de un distrito conforme a los componentes comunes que los agrupen y que son determinados por la propia Dirección General de Cultura y Educación”, por la vía reglamentaria la Dirección General de Cultura y Educación instrumentará una instancia organizativa a nivel distrital de participación comunitaria”;

Que la política pública alcanza su efectivo sentido en la concreción territorial en el marco de la participación de los actores que integran la comunidad educativa;

Que es necesario promover en cada uno de los distritos de la provincia de Buenos Aires la participación activa de los actores territoriales para el tratamiento de las iniciativas y/o de las necesidades educativas que garanticen el derecho social a la educación;

Que por Resolución 6000/03 se creó en el ámbito territorial de cada Distrito la Unidad Educativa de Gestión Distrital y se establecieron su conformación y atribuciones;

Que posteriormente por Resolución 785/2011 se derogó la Resolución 6000/03 y se autorizó la constitución de una Unidad Educativa de Gestión Distrital en cada distrito según la conformación y objetivos allí detallados;

Que por Resolución 2998/2011 se modificó la conformación de las Unidades Educativas de Gestión Distrital;

Que finalmente, por Resolución RESFC-2018-2016-GDEBA-DGCYE se derogaron las resoluciones 785/2011 y 2998/2011 y se estableció la nueva integración de las Unidades Educativas de Gestión Distrital y sus objetivos;

Que desde su creación la Unidad Educativa de Gestión Distrital ha desarrollado una tarea de búsqueda de consensos entre los actores educativos y comunitarios locales para la toma de decisiones que den respuesta a cada realidad distrital particular;

Que resulta imprescindible la concreción de un espacio común en el que los organismos desconcentrados de gobierno del Sistema Educativo Provincial, articulen la toma de decisiones y los criterios para el desarrollo de las acciones;

Que los lineamientos de la política integrada e integral, con centralidad en la enseñanza, de cercanía y proximidad territorial en los que se enmarca la gestión de la Dirección General de Cultura y Educación, encuentran en la Unidad Educativa de Gestión Distrital espacio para su concreción atendiendo las particularidades de cada territorio;

Que en virtud de las razones expuestas precedentemente, resulta oportuno actualizar la constitución, objetivos y funcionamiento de las mencionadas Unidades Educativas de Gestión Distrital;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de la competencia establecida en los artículos 58 y 69 incisos a) y e) de la Ley 13.688;

Por ello, LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1: Derogar la Resolución RESFC-2018-2016-GDEBA-DGCYE de fecha 16 de julio de 2018 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2: Constituir en cada distrito de la Provincia de Buenos Aires una Unidad Educativa de Gestión Distrital integrada por:

- El/la Inspector/a Jefe Distrital
- Un/a Inspector/a de Enseñanza de acuerdo con el tema específico a tratar
- Un/a Inspector/a Referente de Educación de Gestión Privada del Distrito
- Un Inspector/a de Infraestructura
- El/la Secretario/a de Asuntos Docentes
- Un/a representante de Tribunal Descentralizado
- Dos representantes del Consejo Escolar: uno por la mayoría y uno por la minoría
- Un representante del Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Un/a representante de Municipio
- Un/a representante de la Federación de Cooperadoras Escolares si estuviera conformada.
- Un/a representante por cada gremio docente y un representante por cada gremio de auxiliares y administrativos, todas entidades con personería gremial, según legislación vigente

ARTÍCULO 3: Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital podrá convocar, con acuerdo de sus integrantes, a un Consejo Consultivo Asesor de la Unidad Educativa de Gestión Distrital a fin de tratar necesidades específicas.

ARTÍCULO 4: El Consejo Consultivo Asesor estará integrado por

- Director/a del Centro de capacitación, información e investigación educativa (CIIE)
- Un/a representante de COPRET
- Un/a representante de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
- Un/a representante del Comité Distrital Mixto de Salud y Seguridad
- Un/a representante de Organizaciones Estudiantiles

Podrán ser convocados a participar de la reunión miembros de organizaciones de la sociedad civil toda vez que las problemáticas a tratar lo ameriten.

ARTÍCULO 5: La Jefatura Distrital será la responsable de las convocatorias y de la coordinación de las reuniones que

se realizarán mensualmente y a las que se agregará toda otra convocatoria solicitada por alguno de los integrantes de la Unidad Educativa de Gestión Distrital ante situaciones emergentes que ameriten. Cada reunión de Unidad Educativa de Gestión Distrital, una vez convocada pertinentemente, se realizará con los integrantes que estuvieran presentes. El/la Inspector/a Jefe Distrital llevará un Libro de Actas de Unidad Educativa de Gestión Distrital que será refrendado por los integrantes de la misma, destinando copias autenticadas a cada uno/a así como a la Jefatura Regional.

ARTÍCULO 6: La Unidad Educativa de Gestión Distrital tendrá entre sus objetivos:

- Participar en la difusión y seguimiento de los programas y proyectos de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Coordinar acciones para la atención de necesidades educativas específicas del distrito en orden a la implementación de la política educativa de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Establecer un diseño local para la articulación con sectores de la comunidad en orden a generar condiciones que garanticen el derecho social a la educación, en el marco de los acuerdos suscriptos por la Dirección General de Cultura y Educación con reparticiones provinciales y/o nacionales.
- Formular propuestas que se estimen relevantes para promover la articulación de proyectos institucionales de los servicios educativos, proyectos de desarrollo socio-productivos, proyectos para el fortalecimiento de la identidad local y regional, en el marco del cumplimiento de todos los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito y de su cuidado.
- Participar en la detección anticipada de problemáticas distritales que afecten el cumplimiento del derecho social a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, estableciendo propuestas alternativas de solución tendientes a resolver localmente la situación planteada, en el marco de la política educativa de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Solicitar y remitir información a la Dirección General de Cultura y Educación a través de los organismos competentes, a los efectos de contar con datos necesarios que permitan el diagnóstico y el seguimiento de gestión para colaborar desde la definición de acciones territoriales con la política educativa de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Acordar un cronograma anual de reuniones

ARTÍCULO 7: La presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento, de Infraestructura Escolar y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8: Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de Evaluación e Investigación, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Técnico Profesional y al resto de las Direcciones de Nivel y/o Modalidad, a la Dirección Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes de cada distrito y a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Jefaturas Distritales. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora